Bolefin Edicial

DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

PARTE OFICIAL.

de opera. de zariuela: de otras clases

MU OTARNATARY

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 1.217.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que el dia 28 del mes actual y hora de once á doce de su mañana, tendrà lugar la 2.ª subasta para la venta de 450 hayas en dos lotes que en el monte de Anguiano, Matute y Tobia, partido judicial de Nágera, llamado Redonda y Valvanera, y sitios que se dirán, se hallan señalados con el marco del distrito, y cuya corta ha sido concedida á los Ayuntamientos de los pueblos espresados por Real órden de 16 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

| Lotes. | Localidad | Número de árboles. | Diámetros en centí- metros. | Altura en metros. | Precio de eada uno Pts. cts. | IDEM TOTAL. Pesetas céntimos |
|------------|-------------------------|--------------------------|-----------------------------------|-------------------------|------------------------------|-------------------------------|
| 1.° 2.° | Matillas Quebrantada | 300 150 | JJAO 2009i3 0,50 0,50 | 14 | UESTRES. a 5 | OB 200810 |

No se admitirà postura que no cubra la cantidad señalada á cada lote en la que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Anguiano, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estarà de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 7 de Diciembre de 1871.—El Gobernador, Ramon de Acero.

20T/INUMERO 1.229. TATEL 31

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que el dia 2 del mes próximo venidero, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la 2.ª subasta para la venta de 40 hayas y 50 robles, que en el monte de Villarta quintana, partido judicial de Santo Domingo, llamado Redondo, Hoyo Malo y Cerro Hayedo y sitio titulado Royo Pedro Alonso, se hallan señalados con el marco del distrito, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento del espresado pueblo por Real órden de 16 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

| | Número de | Diámetros en centí- | | | IDEM TOTAL | |
|------|--|------------------------|-------------------------------|----------------|----------------------|----------|
| SEE | árboles — | metros. | 1 | | Pesetas cts. | |
| - 16 | 40 hayas. oq 1910 50 robles. | 0,38 | . 8 nare 4 1 | 1 50 2 0 50 | nà 485 iqer»e | ota solo |

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 185 pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Villarta quintana, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 11 de Diciembre de 1871.—El Gobernador, Ramon de Acero.

NUMERO 1.219.

Por el Juzgado de 1.ª Instancia de Aoiz, (provincia de Navarra) se dá cuenta à este Gobierno que el dia 31 de Octubre último, falleciò el postulante llamado Victoriano Zamora, cuyas señas se espresan á continuacion, y como quiera que dicho sugeto hizo presente ántes de su defuncion pertenecer á esta provincia, lo hago público por medio de este Boletin oficial, y encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demàs dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el pueblo de su naturaleza del finado ó parientes del mismo para los fines oportunos. - Señas. -- Riojano, edad unos setenta años, estatura alta, pelo canoso, barba cerrada, nariz regular, ojos blanquecinos. Vestía: capa de paño muy usada, chaqueta de paño negro, chaleco de tela negra, camisa de lienzo usado; llevaba una alforja de cáñamo derrotada, un bolsillo de pellejo con 19 reales, una media de lana blanca con barras azules, 6 reales y 65 céntimos. Logroño 5 de Diciembre de 1871.-Ramon de Acero publicas

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Esta Corporacion celebrará sesion extraordinaria, para el despacho de asuntos de su competencia, el dia 20 del actual á las once de la mañana.

Lo que se anuncia al público á

los efectos del art. 38 de la ley vigente. Logroño 12 de Diciembre de 1871.—El Secretario, Joaquin Farias.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 1228.

Seccion de Fomento. - Estadística.

Circular.

AYUNTAMIENTO. Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán remitir á este Gobierno, en el preciso termino de 15 dias, la estadística relativa á diversiones y espectáculos públicos, que haya habido en sus respectivas localidades en el año de 1870. Para dar cumplimiento acertadamente à este interesante servicio, se sujetarán extrictamente, para la formacion de la precitada estadística al modelo que se publica á continuacion, y á las advertencias que van puestas al final del mismo.

Del celo y actividad de los Señores Alcaldes, y muy especialmente de los Sres. Secretarios, espero que no me darán lugar à usar de medios correctivos para conseguir se cumpla lo que se deja manifestado en esta circular. Logródo ño 9 de Diciembre de 1871.—El Gobernador, Ramon de Acero.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

de medios correctivos para conse-

guir se compla lo que se deja mas

PARTIDO JUDICIAL DE

AYUNTAMIENTO DE

ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS EN 1870.

TEATROS

| AYUNTAMIENTO. | Número de teatros. | Número de localidades. | NUMERO DE FUNCIONES. | | | | | |
|--|--------------------------|------------------------|----------------------|-----------|---------------------------------------|-----------------|-------------|--|
| ATUNTAMIENTO. | | | dramáticas. | de ópera. | de zarzuela. | de otras clases | TOTAL. | |
| o los mismos se veri içará en las Salas Consistoriales de na, ante al Alcalde del mismo é quien haga sus veces, y | | | | i.I. | AIDIH(| DETE | PA | |
| anifiesto en la Secretaria del Aynn- dipacion al designado para da cele- | as de anti- | paginihang ah angila 1 | | OWORDOL | <u>ئىلىلانىلىلى</u> ئىلىلانىلىلىلى | 0 / 1 Sta. 11V | LO ONGRIBON | |

SOCIEDADES DE RECR'EQ. Gobernador & Gobernador of Campanage and Bandler and Bandler of Commander of Commander

| los efectos del art. 38 de la ley | NUMERO 1.219 | 1. ob san | v bora de once á d | 28 del mes actual | Hago saber: Que el dia |
|--|---|--------------------|---|---------------------|--|
| vigente. OTRAMATRUYA Diciem- | BION STATES | yas en no asy | SOCIEDADI | la 2.° subasta paRd | Hago saber: Que el dia mañana, tendrà lugar |
| bre de, 1871.—El Secretario, Joa- | 98 (17167 dramáticas nivor) | an, s.asiéum ebiz. | uto y round, paruto i, y sitisliad ab se dir | 19 de otras clases. | l de Náglatormado |
| gains Harias | la n este Cobierno que el | o con- dá vuents | | | lan señalados con el n |
| | e Octubre altimo, falleció. | orden dia 51 de | spresados por Real | os de los pueblos e | lida á los Ayuntamient |
| 2005 3 4 4 4 4 4 4 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 | dante Hamado Victoriano | | | | 16 de Agosto último. |
| SELECTION OF STREET SELECTION OF STREET | cayas señas se espresan á | Zamora. | les son como siene | alor de dichos árbo | Las dimensiones y v |
| DELLA PROVINCIA DE LOGROÑO. | cion, y como quiera que poeto hivo presente ántes | | Precio de | | |

| | MELLINE SCHOOL STORY | · · | int wencer. | inletin ntic | H atea ah ai | h. | | | | | |
|-----------------------|----------------------|-----|--------------------------------|--------------|--------------------------|-------------------|--|-----------|----------------------|------------|--|
| nemto, — Estadistica. | ecoion de For | PL | AZAS DE T | OROS. 86 | od los Sre vil v demi | B CI | RCOS ECUESTRE | S | CÍRCOS GA | LLÍSTICOS. | Matillas |
| AYUNTAMIENTO. | | | averiguar'el | | El FUNCIONES J | ß | 064 (6 | 1.4 | , 06,0 | 061 | Quebrantada aogauL |
| lcaldes de los pue- | Número de plazas | | Número le b 63 localidades. | tauromáticas | de otras clases | Numero de circos. | de localidades est | Num. de | Núm ⁹¹ de | Named de | No se admiti e et eleq ele s |
| obierno, en el pre- | | n91 | 7000 Oiffer 61 | | | eh sel | s Salas Gonsistoria haga sus veces, y e | ICATA On | OS SC Ver | meim eol | La subasta de |
| e 15 dias, la esta- | | | os, estatura | | | yunta- 🗼 | s Secretaria del A | esto en l | de manit | nes estara | de condicio |
| à diversiones y es- | | 610 | anguerinos | | | 7011101 | esignado para la ce 1874, ~ El Cober | | | | |
| licos, que haya ha-, | | | muy usada, | de paño | estía: cap. | | | - | | 0 | mon de Acer |

Ramon de Acero y Crespo, Gobernador com de San Desta Care a San Desta Care de Care de San Desta Care de teresante servicio, se sujetarán ex-

| 190 610 | 900 800 | o con 19 reales | nali · · · | | | | |
|---|-------------------------|-------------------------------|---|--|--|--|--|
| les. ÉÉÉS. A Para la modelo | parias azi 202. Logi | blanca con- os v 65 céulir | de once lan Venta de ma | Nesta para la | igar la 2. sul | el di AAL Tib le la | ago saber: Que loce de su mañ |
| A YUNTAMIENTO. à soil lug es et p momos esce- con esce- sin esce- la saissaug nev sun puestas al nario. | Tertulias públicas. | ab sandmaini() Tabernas:991 | En los estableci- mientos de este nombre. | En las socieda- | obuobed o villar obuobed o Endos cafés | mingo. Ilamad | tial de Santo Do |
| Del celo y actividad de los Se- | OMIVORS | viola ATTIGIO | tob shasi | the state of the s | de 16 de Ago dichos árbole | Control and the Transfer of the American State of the Control of t | reo del distrito Presado pueblo Las dimensio |
| uente de los Sres, peretarios, especial- uente de los Sres, peretarios, es- uero que no me darán lugar à usar | :0710; | OON HE | | JATOT MAGI | choisean * cada uno: | Diametros' en centir - Al | oromúN: |

Fecha y firma.

ADVIERTENCIAS. El Como teatros, plazas de toros, circos y juegos de pelota solo se reputarán los que los fueran en 1870 con carácter per anente para solaz del público.

sion extraordinaria, para el des-

edactards et 0220 1230 PAMUN'S al more elo adjunto, y las que no se obliguen

COMISION PROVINCIAL dez ban de ORORDOL admas acom-

enadas del documento que acredite ha-elsba Gomision en lunion dels Comisario de Guerra de esta provincia ha señalado los precios de las especies de suministros que los Ayuntamientos hayan dado á las tropas y Guardia civil en el mes de Noviembre último en da forma siguiente: de las mismas contenderan en igug

del Tribunal respectivo,

Pesetas Cts. arreglo à la instruccion de subastas

| e 3 de junio de 1852. Si las proposi- |
|---|
| Racion de pan de 0170 and es |
| decágramos.el delegici s. 34 |
| Id. de cebada de 6'9375 |
| 75 Trize dos. en debida ferma, ezonithe |
| Idem de paja de 6 kilós supranse |
| gramos. de . emenogorq . la » 24 |
| gramos. 24 Litro de aceite |
| Kilógramo de carbon . 100 % 1 8 |
| Idem de leña. el coma 5 |

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidacion los recibos de los suministros que hayan dado á las tropas y Guardia civil en el referido mes de Noviembre último. Logro. ño à 11 de Diciembre de 1874. -El Presidente, Ramon de Acero .- El Secretario, Joanabra de sujetarse este cozaira7 qiup estimoniadas y demás documentos pú-

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

icos que fuese precisa otorgar para la

En la Gaceta núm. 337 de fecha 3 del actual se halla inserta la real orden que copiada à la letra dice así: elles el olo

«Ilmo, Sr.: En vista del espediente instruido por esa Direccion general relativo à la necesidad y conveniencia de gvariar el sistema de rentas que actualmente se sigue para enagenar los envases vacios que procedentes de tabacos resultan existentes en las Administraciones economiti cas y demás Subalternas de cada provincia, S. M. el Rey (Q, D. G) de conformidad con lo propuesto por V. I. se ha servido resolver que se autonice à los Guarda almacenes de las Administraciones económicas y Administradores Subalternas de Rentas estancadas de las provincias para que vendan privadamente los envases vacios de tabacos que vayan resultando sobrantes en los respectivos almacenes à los precios de 60 centimos de peseta los de pino, 75 id ios barriles o toneles, de 50 id. los sacos ó fundas, de 20 id. los cajones de cedro y de 10 id. las latas; y en el caso de que al finalizar el año económico quedasen exis-il tencias y no pudiese darseles salida a los precios fijados se verificará subasta pública para enagenarlos à fin de costar se acumulen en los almacenes. De esta medida se esceptuan los envases sobrantes en los almacenes de los puntos donde existen Fábricas de tabacos cuyos establecimientos seguirán recibiéndolos para su aprovechamiento con arreglo à las ordenes vigentes.—De Real orden lo digo à

V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. 1. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1871.—Angulo.—Sr. Director general de Rentas.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para su debida publicitas, cuyo tiro sea divisible exactam. bab

cuatro metros setenta centimetros

Logroño 9 de Diciembre de 1871.-El Jefe de la Administracion económica, Juan Dessy.

Secretaria. - Bonos.

sion de cada pieza.

En la Gaceta de Madrid, número 342, correspondiente al viernes 8 del actual, se halla inserto el anuncio siguiente:

«Direccion general del Tesoro público. -Seccion de Bonos -- En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto del Gobierno provisional de 28 de Octubre de 1868; el dia 27 del corriente à las doce de su mañana, se verificara el sorteo de los 62 500 bonos del Tesoro que corresponde amortizar en el presente año. El acto tendra lugar en el salon en que se celebran los de la Loteria Nacional, situado en el edificio de los Consejos, bajo el mismo sistema abreviado en que se ejecuta el de las obligaciones del Estado por Ferro-carril, extrayendose cinco bolas para que resulte amortizado el 5 por 100 de 1.250.000 bonos que constituyen la total emision - Las operaciones de canje de los resguardos interinos existentes todavía en circulacion quedarán suspendidas en la Tesorería central desde las tres de la tarde del dia 26 del actual, hasta el 2 del próximo mes de Enero; de consiguiente los tenedores de dichos resguardos que no acudan a recojer los equivalentes bonos antes de la mencionada suspension, no podrán optar à los beneficios del sorteo del presente ano. - La presertacion en la Tesoreria central y en las Administraciones económicas de las provincias, escepto la de Madrid, de los bonos que resulten amortizados podrá efectuarse desde el dia 15 del inmediato mes de Enero, bajo factura duplicada, en la forma que se indicará à los interesados por las mismas oficinas encargadas de su recepcion. - Los bonos amortizados en el sorteo del año actual, deberán presentarse con los cupones respectivos à los semestres posteriores à dicho sorteo; en el concepto de que si algun interesado por cualquiera eventualidad no pudiera efectuar la entrega de alguno de estos, debera reintegrar su importe, sin cuvo requisito no le serán admitidos aquellos. Maurid 7 de Diciembre de 1871 -José Manso »

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados. la mais di

Logroño 11 de Diciembre de 1871.-El Gefe de la Administracion económica. -P. V., Manuel de Esquivel.

El pago se hara nor medio de li-

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA

mientor v sobre cualquiera de las Ad-

para la receudacion de Contribuciones de -nues la provincia de Logroño. el neit

El Banco de España previene á esta Delegacion, que para evitar la posibilidad de todo abuso, al solicitar los contribuventes la domiciliacion del pago de sus cuotas en punto distinto del en que radican sus fincas, con arreglo á la base 9.ª del convenio cel-brado con el Gobierno y dicho establecimiento en 19 de Diciembre de 1867, se inserte en el Boletin oficial de esta provincia la citada base, como lambien el articulo 52 del Reglamento de 27 de Enero de 1868 y modelo l olivos, de tercera calidad, S.

unido al mismo, para conocimiento de los ya citados contribuyentes; y en su cumplimiento se estampan integros à continuacion:

Base 9. del contrato.

Podrán los contribuyentes hacer el pago de sus cuotas en el punto ó localidad que más les convenga de aquellos en que el Banco tenga Agentes propios de recaudacion, siempre que con 15 dias de anticipacion den aviso por escrito solicitándolo así:

Artículo 52 del Reglamento

Autorizandose à los contribuyentes por la base 9.º del convenio para domiciliar el pago de sus cuotas de contribucion en cualquiera de los puntos en que tenga el

Banco Delegados ó Agentes propios de recaudacion, se establece para los que pretendan optar à este beneficio: 1. que con 15 dias de anticipacion al vencimiento de cada trimestre que establece la indicada base del convenio, presenten al Delegado ó Agente del punto en que traten de verificar el pago de su contribucion una peticion por escrito, expresando las señas de su habitacion, el pueblo donde aquella precede ó en el que radican los recibos de talon, el importe de los mismos en el trimestre y el concepto porque se satisface como Territorial o Industrial; 2.° que consignen en metalico al mismo tiempo de presentar dicha peticion la cantidad que sea objeto de la indicada traslacion de pago, dándoles el Delegado ó Agente un resguardo interino que cuidará de cangear cuando les entregue los recibos de talon.

form: para Agamalla Agambal cons

Modelo que se cita.

Sr. Delegado de la Recaudacion de Contribuciones de Madrid.

D. Juan Gonzalez, residente en Madrid, calle de Valverde, núm. 5. cuarto 2.º iz quierda, solicita pagar en esta corte las cuotas de contribucion que le han sido señaladas en los pueblos siguientes: tho Lezu, alade Hivairsena' D. Malias in

PROVINCIA DE LOGROÑO.

| Plancisco Valentio: anicaro, al defence: by DIRECTOR GRAND CRIENTARY CONTRACTOR. cgué Navajas; cuya by DIRECTOR WILLIAM. | Escuds mils. O |
|--|---|
| Haro, de Por el primer trimestre de la Contribucion la Territorial. Por idem de la Industrial | 200 9 751 200 9 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 |
| v generalis de PROVINCIA DE CÁCERES. Ababilita al la | 386 01 071 |
| e Trugillob sol Por el primer trimestre de la contribucion le ajett al alles Territorial. | ocho de Neviembr |
| maides formatios para. NAMUESA de mañana, en cuvos puntos. Pricadose otros auce- i so hailara de manificsto, además del plice | Punderbos progisu la loscripciones, al |
| tieb necessitas hasta. Que se serio de Caceres de la tela lumb ano de mil ocho- 2, El arto se verificara con arregio | 500 9 210 |
| es los cuales se láro T á lo prevenian en el deoretó de 27 de los ortrarán en costearán, brero do 1852 e instrucción de 3 de junio | 886 19 281 |

Madrid 13 de Julio de 1868

Juan Gonzalez. " of the little dores que suscriban las

NOTA. Esta peticion se presentará por duplicado con el objeto de que se quede un ejemplar en la Delegacion del Banco y se devuelva el otro al interesado. Logrono 5 de Diciembre de 1871. - Francisco de P. Escalona.

Por el presente se anuncia en segunda licitacion y por el precio de la retasa los bienes de la ampliacion de embargo verificado en los de la pertenencia de D.ª Maria Nieves Breton, para pago á la Hacienda pública de mil cuatrocientas pesetas y las costas, de un monte que adquirió del Estado, cuyas fincas son las siguientes:

· 1.ª La heredad del término de la Cerrada con diez y seis olivos, linde S. Gregorio Herce, E. herederos de Marcelino García, O. D.ª Prudencia Augulo y N. vecinos de Pradejon, retasada en trescientas veinticinco pesetas.

2. Otra en dicho término, de seis olivos, liuda E. vecinos de Pradejon, S. un povo, O. Santiago Rivas y N. Ramona Espinosa, en sesenta pesetas . 60, »

3.2 Otra en los Salobrares, de un celemin de tierra, linda E. Angel Herce, S. Melchor Rodrigo, O. Roque Saenz, N. camino, en cinco pesetas at at soil in the soil of the setas

4. Otra en el Altillo de la Agnadilla, de cuarenta y cinco

vecinos de Pradejon, E. José Martinez, O. vecinos de Prade- 16 20 A jon, N. el sendero, valor dos- el soldenq

transitoria del legatido Reglamento, no

5. Otra en las Bardinas, no obnoided con treinta y tres olivos: linde bineven ol S. D. Manuel Herce, E. Roman Sanz, O. D. Antonio Caravantes, N. Roque Sanz. Valor tres-11 0 49 .000

6. Otra en el mismo término con treinta y ocho olivos, ib linda S y N. José Martinez, E. y O. José Lujo. Su valor doscientas cincuenta pesetas 250, m

7. 2 Otra en Aguamanar, de veinticinco olivos y seis tallares; linda S. y N. José Martinez, É. y O. José Lujo. Su valor trescientas cincuentas pe-

El remate tendrá lugar en la Sala Audi-ncia de este Jazgado municipal el dia diez y seis del actual y hora de diez á doce de su mañana. No se admitrán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion

Tudelilla 7 de Diciembre de 1871.-El Comisionado, Eduardo Montenegro.

.Ougstie.)

1675401

-DE DOE OFL REBERIES 300 ad-

NUMERO 1.224. Circulares.

D. Juan Cayuela, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y

su partido.

A los Señores Jueces Municipales de este dicho partido, hago saber: Que por auto del dia de ayer y no siendome posible girar à los Registros civiles de todos los pueblos del mismo, la visita ordinaria semestral ordenada por el articulo cuarenta y uno de la Ley del ramo y los noventa y uno y noventa y dos del Reglamento, en razon á las muchas y graves ocupaciones de urgente y perentorio despacho que pesan sobre este Juzgado, y en uso de las facultades que por aquellos me están conferidas, he nombrado mis delegados con tal objeto, para Navarrete, Fuenmayor, Torremontalvo v Somalo, al Fiscal Municipal de Cenicero D. José María Barganon; para Viguera, Nalda, Sorzano, Sojuela y Alberite al de Albelda D. Pablo Trevijano; para Villamediana, Lardero, Rivafrecha y Albelda, al de Alberite D. Eustasio Miguel; para Sotés, Entrena, Daroca, Hornos y Medrano, al de Navarrete D. Juan Infante; para Cenzano, Clavijo, Leza y Murillo de Rio Leza, al de Rivafrecha D. Matias Ruiz Clavijo; para Juvera, El Collado y aldeas, al de Lagunilla D. Tiburcio Gil Torre; para Agoncillo, Arrubal y Lagunilla, al de Murilio D. Francisco Valentin de Casas; y para Cenicero, al de Fuenmayor D. Angel Vegué Navajas; cuya visita empezará á tener lugar el dia diez y seis del actual, con sugecion à las reglas establecidas en el artículo noventa y tres del citado Reglamento, é instrucciones que al efecto me han sido comunicadas por la Direccion general.

Al propio tiempo les participo: Que | segun resolucion de la icdicada Superioridad, espresada en circular fecha veinte | y ocho de Noviembre pasado, en que se dán las insinuadas instrucciones, han de continuar por ahora llevándose los libros ó cuadernos provisionales formados para las inscripciones, abriéndose otros nuevos ultimados que sean, con el número de hojas que se calculen necesarias hasta | fin de Junio del próximo año de mil ochotransitoria del repetido Reglamento, no siendo preciso el duplicado, prevenido en el artículo sétimo de la Ley.

Logrono seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno. - Juan Cavuela. -Por mandado de S S.a, Félix Martinez, Secretario.

NUMERO 1.232. 90

A los Sres. Jueces municipales de los pueblos de este partido que a continuacion se expresan, hago saber: Que no habiendo cumplido hasta esta fecha con lo prevenido en la circular de veintiseis de Octubre último, inserta en el Boletin oficial correspondiente al treinta del mismo, en lo referente al mes de Noviembre próximo pasado, á pesar de lo que en ella se ordenaba y estando dispuesto á corregir disciplinaria y rigurosamente tales faltas, he acordado recordárselo por la presente como última vez advirtiéndoles que de no hacerlo en el término de tres dias por lo que hace à dicho mes de Noviembre, y puntual y exactamente en lo sucesivo, les exigiré sin eseusa, pretesto ni contemplacion alguna, la responsabilidad á que se hayan hecho acreedores.

Logrono doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno .- Juan Cayuela .-Por mandado de S. S.2, Félix Martinez.

THE THE TATLET PUEBLOS. THE TELL DE Hornos. Fuenmayor. Daroca. Leza de Rio Leza. Torremontalbo. Javera. Clavijo.

Sorzano. Villamediana. Lardero. Sojuela. Cenzano.

Continúa la suscricion abierta para erigir un monumento que perpetúe las Glorias del Excmo. Senor Duque de la Victoria.

NOMBRES. Pstas. céts.

Suma anterior. . 825, " Excmo. Sr. D. Ramon de Salazar y Mazarredo Batallon cazadores de Alba de Tormes, número 10 Suscricion de la Casa Consistorial. D. Tadeo Salvador. . . . 25, " Gregorio Martinez y Luco. 25, » Manuel Sanz John Manuel Sanz 25, " Meliton Herreros Hidalgo . Baldomero Saenz. ... Rafaél Martinez Suscricion de la casa-comercio de los

Sres Infante y Colis. D. Plácido Aragon. . . . Nicolas Saenz de Tejada... Florencio Torralba. . .

. . 1.070,85

Logrodo 12 de Diciembre de 1871.-El Alcalde, Francisco Diez.

NUMERO 1183. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Anuncio.

Debiendo procederse á contratar doscientos sesenta mil metros de tela de algodon con destino á la cama del soldado, se convoça por el presente anuncio à subastarlos con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La licitacion será simultánea, y tendrá lugar en esta Direccion y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Granada y Castilla la Vieja el dia 22 de diciembre próximo venidero, à las doce de su mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta ab mebl

2.º El acto se verificará con arreglo cieulos setenta y dos, los cuales se for- la lo prevenido en el decreto de 27 de femarán, abrirán, autorizarán y costearán | brero de 1852 é instruccion de 3 de junio con arreglo à la segunda disposicion siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos à continuacion.

3.° Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados à hallarse presentes o legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 15 de Noviembre de 1871. - El Intendente Jese de la 2.ª seccion, P. V. El Comisario de guerra de 1.ª clase, Francisco Lopez Bagong, moierd sever

Pliego de condiciones bajo las cuales se c nvoca pública subasta para la adquisicion de tela de algodon con destino à sábanas de utensilios.

1.ª Es objeto del contrato la adquisicion de doscientos sesenta mil metros de tela de algodon, y al efecto se celebrará subasta pública en los estrados de la Direccion general de Administracion militar; sita en Madrid, calle de San Nicolás, número 13, y simultáneamente en las Intendencias militares de Cataluña, Granada y Castilla la Vieja, el dia y á la hora que se fije en el anuncio que se publicará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias de los mencionados distritos.

2° La espresada tela ha de ser de fabricacion española, de algodon puro, crudo y limpio, sin mezcla de ninguna materia estraña, bien torcido é hilado, tejido uniforme, con veintitres hilos de trama y veintidos de urtimbre por centimetro cuadrado, sin ningun aderezo y enteramente igual en cuanto à tegido, à la muestra que marcada con el sello de la Direccion general de Administracion mi-

y en las dependencias citadas. Ha de tener además dicha tela el ancho de sesenta y cinco centímetros y un peso cuando ménos de setecientos setenta gramos por cada cuatro metros setenta centimetros de tela en perfecto estado de sequedad, que es la necesaria para una sabana.

3. La entrega de la tela se hará en piezas, cuyo tiro sea divisible exactamente por el largo señalado á cada sábana (2 metros 35 centímetros); advirtiendo que no seran de abono al contratista las fracciones menores que resulten en la me-

dicion de cada pieza.

4. La entrega de los espresados doscientos sesenta mil metros de tela se hará en cuatro plazos; el primero de á cincuenta mil metros, á los 40 dias de comunicada al rematante la R. O. de aprobacion, y los tres restantes de à sesenta mil metros cada uno con el intérvalo de treinta dias de uno á otro sin intermision, de modo que à los 120 dias de comunicada la órden ha de quedar terminado este servicio.

5. Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado, bien demorando las entregas ó presentando tela que no fuese de recibo, conforme al contrato, y llegase el tiempo de verificar una entrega sin haber logrado le fuese admitida por completo la anterior, ó se declarase el contratista incapaz de continuar y cumplir el compromiso, la Administracion militar procederá, sin prévio aviso á adquirir directamente, en la época y por los medios que crea oportunos, à costa y coste del rematante, la tela que faltase ó la que hubiese lugar, segun el caso, á cuyo fin ejercerá accion gubernativa sobre la fianza, y si no bastase sobre los demas bienes del contratista, para lo cual queda facultada ámplia é ilimitadamente.

6. La entrega de la tela se verificará en Madrid y en el local que designe el Exemo. Sr Director general de Administracion militar, y a presencia y completa satisfaccion de la Junta designada al efecto, y asistirá además un perito nom. brado por la autoridad civil, con el solo fin de ilustrar los juicios, pudiendo la Junta para los casos y contiendas que se susciten y sean del esclusivo dominio del los funcionarios que en él deban intervearte ó industria, oir el parecer de dos ó pir ó entender.
más peritos que reclamará de la autori- 15.º El remate no es válido hasta dad civil. Los acuerdos de la Junta, de que se levantará siempre acta, seran de-CISIVOS.

7. El contratista justificará sus entregas por medio de certificaciones que en papel lel sello de oficio le cedera el Comisario de Guerra Inspector de utensilios, o el que para ello autorice el Excelentísimo. Sr. Director general de Administracion militar, y por el número de metros que le haya sido declarado admisible por la Junta y se hayan recibido en el almacen de la factoria; en el concepto deque las espresadas certificaciones no surtirán efecto para su abono hasta que completen el número de metros correspondientes á la entrega de cada plazo, escepto en los casos de que trata la condicion 5 *, que le será espedida por el número de metros que haya entregado.

8 " El pago se hará por medio de libramientos y sobre cualquiera de las Administraciones económicas de las provincias que más convenga al obligado, tan luego como el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto y prévia la presentacion en la Direccion general de Administracion mil tar de los certificados que indica la condicion anterior.

9.ª El precio límite que se fija por cada metro de tela de las condiciones espresadas es el de setenta céntimos de

peseta. 10. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, durante la primera media hora despues de reunido el Tribunal de subasta, pasada la cual no se admitirá ninguna otra más, ni se podran retirar las presentadas. No son admisibles las proposiciones que escedan del precio límite, las que no se hallen

litar se hallara de manifiesto en la misma | redactadas enteramente conformes al modelo adjunto, y las que no se obliguen por el total de los doscientos sesenta mil metros de tela que se subastan. Para su validéz han de presentarse además acompañadas del documento que acredite haber eatregado el proponente en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de provincias, en metalico ó en valores del Estado el 5 por 100 del total importe calculado al precio de su oferta. Las cartas de pago de depósito que acompañen à las proposiciones que fueren desechadas se devolverán en el acto à sus autores 91707 9D 8900 19 09 HV10 bill

11. Si resultasen iguales en una localidad dos ó más proposiciones, los autores de las mismas contenderán entre sí à presencia del Tribunal respectivo, con arreglo à la instruccion de subastas de 3 de junio de 1852. Si las proposiciones iguales fuesen en distintas localidades, la licitacion tendrá lugar ante el Tribunal de la Direccion general, por los mismos proponentes ó sus representantes autorizados en debida forma, el dia que se marque al efecto. ob siscion mobil

12. El proponente en cuyo favor quedase el remate ampliará su depósito por via de fianza hasta el 10 por 100 del total importe que represente el servicio, calculado al precio de su oferta.

Este depósito ha de estar libre de todas las exenciones que marca el art. 13 de la lev de Contabilidad de 3 de junio de 1870.

13.ª El contratista tomarà sobre si la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase de alza ó baja de precios, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna, alteracion en el precio convenido, rescision del contrato ni interés por la demora en el pago de los devengos.

14. Seran tambien de cuenta del contratista los gastos de escritura á que habrá de sujetarse este contrato, copias testimoniadas y demás documentos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad de aquel y conocimiento de

que no merezca la aprobacion superior; pero el rematante queda obligado à la responsabilidad de su of-rta desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.

-16. La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de subasta, los empates en la licitacion, los trámites para las segundas subastas, si hubiese lugar, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en la ley de 27 de febrero; y Real instruccion de 3 de junio de 1852.

Madrid 12 de noviembre de 1871.-El-Marqués de Nevares. Esussants abratto

nes economicas y Administradores 54-25 Modelo de proposicion. 250 191160

D. F. Je T., vecino de..., y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la Gaceta de Madrid (o Boletin oficial de)... del dia... de... núm... segun los cuales han de ser contratados doscientos sesenta mil metros de tela de algodon con destino à sabanas del servicio de utensilios del Ejercito, se compromete à entregarlos al precio de... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de.... hecho en la Tesorería de. ... ó Caja general de Depósitos, segun lo prevenido en la condicion 10. del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

nes vigentes .- De Rent onden lo digo a

IMP. DE F. MENCHACA.